

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a José Ramón Muñoz y Benet del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 537/1968, de 14 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Anselmo Vega Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Anselmo Vega Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de parricidio, con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes, una de ellas muy cualificada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Anselmo Vega Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 538/1968, de 14 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Félix Pérez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Félix Pérez Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Félix Pérez Fernández de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 539/1968, de 14 de marzo, por el que se indulta a Manuel Gómez Martínez y a Julio Medraño Queiruga del resto de la prisión que les queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Gómez Martínez y Julio Medraño Queiruga, sancionados por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en resolución de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en el expediente número ciento cincuenta y tres del año mil novecientos sesenta y dos, del Tribunal Provincial de Pontevedra, a las multas de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos, y de cuatrocientas doce mil cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, respectivamente, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión para cada uno de ellos, como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigésimo de la Ley de Contrabando y Defraudación

aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Manuel Gómez Martínez y a Julio Medraño Queiruga del resto de la prisión por insolvencia que les queda por cumplir y que les fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 540/1968, de 14 de marzo, por el que se indulta a Jose Maria Montes Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José María Montes Martínez condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de omisión de socorro, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a José María Montes Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan García Carrión.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Javier Dacosta Rey.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Leonardo Cano Huertas.

De la Prisión Provincial de Almería: Valentín Ramos Gómera.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Rafael Simón Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Fernando López Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1968.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,